



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

**DECRETO** Expediente. Nº 2024002615  
Número: 2353/2024 Fecha: 08-05-2024

## DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas siguientes:

### I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.**- De conformidad con el art. 73 RGLCAP y con el 28 LCSP, por el servicio que promueve la contratación, esto es, por el la Alcaldía-Presidencia, se emite con fecha de 25 de abril de 2024, informe, por el que se entiende, previa motivación, justificada la necesidad y la idoneidad para la prestación del **SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS FESTIVOS, SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS O CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.**

**Segundo.**- Expuesta la necesidad, vía contrato menor, por la entidad Eguesan Energy S.L., se presenta de conformidad con los artículos 68 RGLCAP y 124 LCSP, de fecha de 02 de mayo de 2024, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la prestación, por el que se determina de entre otros:

- Plazo inicial de UN (1) AÑO, prorrogable por TRES (3) AÑOS MÁS.

- Presupuesto de licitación SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), exento de IGIC.

**Tercero.**- De conformidad con el art. 116.4. f) LCSP, se emite por la Alcaldía-Presidencia, con fecha de 08 de mayo de 2024, informe por el que se justifica la insuficiencia de medios de esta administración para la ejecución directa de la prestación.

**Cuarto.**- De conformidad con el art. 63 LCSP, se emite con fecha de 15 de abril de 2024, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato en sentido favorable.

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**- Señala el RGLCAP:

-Art. 73:

1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**SEGUNDO.**- Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

- Art. 116:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 08-05-2024 09:02:42	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2353/2024	Fecha: 08-05-2024 09:24	
Nº expediente administrativo: 2024-002615 Código Seguro de Verificación (CSV): AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:54:27 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:54:28	



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

**1.** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**2.** El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

**3.** Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**4.** En el expediente se justificará adecuadamente:

**a)** La elección del procedimiento de licitación.

**b)** La clasificación que se exija a los participantes.

**c)** Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

**d)** El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

**e)** La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

**f)** En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

**g)** La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**5.** Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se

<b>Firmado por:</b>	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 08-05-2024 09:02:42	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 2353/2024	Fecha: 08-05-2024 09:24	
Nº expediente administrativo: 2024-002615 Código Seguro de Verificación (CSV): AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:54:27	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:54:28	



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

-Art. 131:

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

- Disposición Adicional Segunda LCSP:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos indicados en la parte expositiva del presente Decreto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 3113/2023, de 19 de junio,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Iniciar expediente de contratación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de un contrato del **SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS FESTIVOS, SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS O CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.**

**Segundo.-** En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará la contratación y a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.

**Tercero.-** Que por la Intervención Municipal se proceda a incorporar documento RC por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), que de acuerdo con el artículo 50.1 3º y 15º, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, quedan exentas del IGIC, la asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios,

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 08-05-2024 09:02:42	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2353/2024	Fecha: 08-05-2024 09:24	
Nº expediente administrativo: 2024-002615 Código Seguro de Verificación (CSV): AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:54:27	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:54:28	



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

cualquiera que sea la persona a cuyo cargo se realice la prestación del servicio, así como el transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello, debiendo ser este importe, distribuido por anualidades según lo siguiente, estimado inicio prestación el 01 de julio de 2024:

- Anualidad 2024: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (31.250,00 €).
- Anualidad 2025: CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (43.750,00 €).

**Cuarto.-** Que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

**Quinto.-** Una vez incorporado al expediente los informes del Secretario y de la Intervención, dese cuenta al Órgano de Contratación para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Así lo ordena, en virtud de los Arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística. Resolución número 3113/2023, de 19 de junio. Victoriano Antonio Rocío Romero.

<b>Firmado por:</b>	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 08-05-2024 09:02:42	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - N°: 2353/2024	Fecha: 08-05-2024 09:24	
N° expediente administrativo: 2024-002615 Código Seguro de Verificación (CSV): AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD88D71702A9B9D21F0EB4B1F7809A06</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:54:27	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:54:28	